Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 11 de enero de 2024 a las 4:46 p.m., memorial del apoderado de la parte demandada quien manifiesta que renuncia al poder otorgado por la demandada en este asunto (consecutivo 63 del expediente digitalizado).

Andes, 18 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 **2018 00144** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA AL PODER – REQUIERE

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada con la constancia de la respectiva comunicación al poderdante (consecutivo 63 del expediente digitalizado).

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Código de General del Proceso aplicado al proceso laboral, en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ACEPTA la renuncia al poder realizada por el abogado JUAN FELIPE SIERRA CASTRILLÓN portador de la T.P. No. 153.534 del C. S. de la J.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandada a fin de que nombre otro profesional del derecho para su respectiva representación judicial.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase por Secretaría copia de este auto a la parte demandada en el correo de notificaciones judiciales y déjese constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd92b10e799139f6b6f8f6e548f16ba8cfec4221f23e30eefbe49f7d76b05af6**
Documento generado en 18/01/2024 11:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica